



¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO No.
SIP-031-2023**

PARA: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

DE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
OFICINA JURÍDICA – UNIDAD DE CONTRATACIÓN
CALLE 22 NO. 7 - 93 PARQUE BOLÍVAR.
CONMUTADOR 7333400 EXT. 202

FECHA: 7 DE FEBRERO DEL 2023

ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO PARA ADELANTAR EL PROCESO CUYO OBJETO ES:
Contratar el suministro de GASES MEDICINALES y los dispositivos médicos para la administración de OXIDO NITRICO para la atención integral de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones y la Resolución No. 2945 del 07 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y sus modificaciones, y en especial con lo establecido en el artículo No. 20, del Estatuto de Contratación, que reza sobre **EL DEBER DE ANALISIS**, - “*El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar...*” de esta manera se hace necesario realizar un estudio de mercado con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública y teniendo en cuenta que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. requiere: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE OXIDO NITRICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E”**

Por lo cual se solicita cotización formal para **estudio de mercado**, la cual debe enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: estudiosmercadohosdenar@gmail.com y contrataciónhudn@hosdenar.gov.co y/o enviar por la plataforma del SECOP II, hasta el día **14 de febrero del 2023, hora: 6:00 p.m.**



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Se solicita relacionar en el asunto del correo el número de la presente solicitud, es decir, **“SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-031-2023”**, de la misma manera se solicita remitir la cotización oficial en papel con el membrete de la empresa cotizante y en el documento adjunto en formato Excel editable.

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA SOLICITUD.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	12142100	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO (19,5% a 23,5% en volumen de Oxígeno) en cilindros de 6.0m ³ , 6.5m ³ o 7.5m ³	1.200	m ³
2	12142104	DIÓXIDO DE CARBONO (99% en volumen de dióxido de carbono medicinal) en cilindros de 25kg	300	Kg
3	12141903	NITRÓGENO GASEOSO en cilindros de 5.8m ³ o 6.5m ³	400	m ³
4	12141904	OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL (99% O ₂ en volumen de oxígeno) en cilindros de 1.0m ³ , 2.0m ³ , 4.0m ³ , 6.5m ³ , 7.5m ³ y 8.5m ³	3.500	m ³
5	12141904	OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL (99% en volumen de Oxígeno) en tanques criogénicos	100.000	m ³
6	12352100	ÓXIDO NÍTRICO MEZCLA 800 PPM NO/N₂ (0.0800 % en volumen de Óxido Nítrico) en cilindros	3.070	Litros
7	42271500	KIT CIRCUITO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO PARA PACIENTES NEONATO/PEDIÁTRICO	6	Unidad

NOTA 1: Se solicita cotizar en PESOS COLOMBIANOS Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE; las cotizaciones QUE NO SE REALICEN EN PESOS COLOMBIANOS NO SE TENDRAN EN CUENTA.

NOTA 2: Se solicita remitir la cotización en formato PDF y también en formato EXCEL y adjuntar a la cotización el correspondiente certificado INVIMA en BUENAS PRACTICAS DE ELABORACIÓN (BPE) y los documentos relacionados en este documento, se aclara que la cotización que no se allegue conforme a lo solicitado no será tenida en cuenta.

2. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

El o los cotizantes para el cumplimiento del objeto contractual de este estudio previo, debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

1. Registro Sanitario INVIMA: Se debe anexar archivo escaneado nítido y legible de la resolución del registro sanitario vigente o en caso de estar en trámite de renovación se debe adjuntar la carta o formato de solicitud de renovación radicada ante el INVIMA, de cada producto cotizado (excepto Nitrógeno Gaseoso), o en su defecto, relacionar el número del registro sanitario en la propuesta; no se aceptarán ofertas de productos que no estén amparados por el registro sanitario, o lo tengan registro vencido, cancelado, pérdida de fuerza ejecutoria, entre otros.

2. Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM): Se debe anexar archivo escaneado del certificado vigente de BPM del laboratorio fabricante, expedido por la autoridad competente, cada archivo debe corresponder a cada certificado de las plantas productoras de los productos ofertados.

3. Especificación sobre Condición de Distribuidor o Fabricante: El cotizante indicará en la cotización si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado respecto de los bienes ofrecidos.

4. Autorización del ente territorial de salud: En caso de que el proponente sea distribuidor debe adjuntar el acta de visita no mayor a un año que realiza la Secretaría de Salud Territorial o quien haga sus veces, con concepto “Favorable” o “Cumple”, donde consta que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

5. Fichas Técnicas y de seguridad: El proponente debe anexar en medio magnético la copia nítida y legible de la ficha técnica y la Ficha u Hoja seguridad de los productos ofertados.

6. Regulación de precios de medicamentos: El proponente debe establecer los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales no deben superar los precios definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las cotizaciones deberán relacionar condiciones de tales como:

2.1. CONDICIONES COMERCIALES PLANTEADAS POR EL COTIZANTE
<p>Indicar en las cotizaciones las CONDICIONES COMERCIALES, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificar valores de la cotización incluido IVA (si aplica) y especificar el valor de IVA. • Especificar la forma de pago, en caso de un eventual contrato. • Validez de la cotización. • Condiciones de entrega. • Tiempo de entrega en caso de un eventual contrato • Otras condiciones comerciales
2.2. DOCUMENTOS A APORTAR CON LA COTIZACION





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Junto con la cotización el cotizante deberá aportar la siguiente información y/o documentos:

- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), cuando aplique.
- Fichas Técnicas de los Productos Cotizados.

3. OBLIGACIONES DEL EVENTUAL CONTRATO.

OBLIGACIONES RELATIVA A LOS GASES MEDICINALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El suministro de gases medicinales se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y REPOSICIÓN: Cada producto de Gas Medicinal será sometido a procesos de recepción y almacenamiento acorde con las características propias del producto entregado, es responsabilidad del contratista la reposición de producto rechazado por no cumplir con las condiciones Técnica y/o Administrativas durante el proceso de recepción. Cada lote de producto que llegue al Hospital, debe ir siempre soportado con el Certificado de Análisis de Control de Calidad.

2. ENTREGA DE GASES MEDICINALES: Los medicamentos deben encontrarse a disponibilidad de la necesidad expresada por el Hospital, para lo cual el contratista deberá cumplir con el número de cilindros disponibles exclusivamente para el Hospital certificados con la propuesta para atender las necesidades a primer requerimiento del Hospital y tiempo de entrega de los productos solicitados LEAD TIME (Tiempo entre la solicitud y recepción del producto en nuestras instalaciones) y, donde el contratista se obliga a la entrega de medicamentos solicitados. Además, debe manifestar el Tiempo de Respuesta en caso de Emergencias y/o Contingencias que se presenten el Hospital, el cual no debe ser superior a las 8 horas después de reportada o declarada la emergencia y/o contingencia. Los gases medicinales, deben ser entregados en la Central de Gases Medicinales del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, en el horario establecido de lunes a domingo entre las 7:00 am y 7:00 pm; en caso de emergencia o contingencia, se deben realizar las entregas las 24 horas del día previa solicitud de pedido mediante correo electrónico y llamada telefónica al representante o área asignada del contratista. El contratista se obliga a realizar el monitoreo de consumo y programación de llenado del tanque criogénico, asegurando que el continuo y efectivo suministro de oxígeno medicinal, el cual como mínimo se debe realizar una recarga o llenado en el mes.

3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA: En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de los Gases Medicinales contratados, el Programa de Farmacovigilancia, solicitara su apoyo al análisis de caso y se debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de dar cumplimiento al cierre del proceso ante Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.

4. SUSCEPTIBILIDAD A CAMBIO DE CANTIDADES CONTRATADAS: Las cantidades de los diferentes gases Medicinales previstas, serán susceptibles, dependiendo de las necesidades reales de consumo y rotación del Hospital, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el CONTRATISTA como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato.

5. VIGENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS: El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.

6. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: El contratista, se obliga a enviar los productos desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud o INVIMA, lo cual garantiza las calidades de los productos al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura. El contratista debe especificar el domicilio desde el cual serán entregados los productos farmacéuticos, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud o INVIMA, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado en la recepción técnica, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de productos farmacéuticos, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

7. DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS: Por políticas del Hospital, la devolución de los productos procederá mediante notificación al proveedor con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el oferente deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

esta revisión y devolución quedan obligado el oferente realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.

8. ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS: Los gases medicinales, se consideran mercancías peligrosas, es por ello, que además del etiquetado que llevan como medicamentos o productos farmacéuticos (registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, indicaciones de uso, entre otros) deben llevar una etiqueta de seguridad donde se deberá identificar: — Denominación del gas — Símbolo de riesgo, clase y N° UN. — Frase de riesgo — Frase de seguridad — Fabricante del gas — Tipo de conexión entre otros; de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia sobre este tema. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el oferente deberá etiquetar con la información correspondiente en idioma español.

9. FACTURACIÓN: Todo gas medicinal debe facturarse por unidad de cotización (m3, litros, kg, etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo producto deberá facturarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: m3. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español. El contratista, según aplique emitirá la factura electrónica, al correo fe.central@hosdenar.gov.co y centralgasesmedicinaleshudn@gmail.com desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el oferente, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado. Si bien los gases medicinales son entregados por el contratista mediante remisión o documento equivalente, no obstante, una vez aceptado el pedido y sin exceder los siete (7) días, el contratista, deberá emitir la respectiva factura electrónica.

10. SOPORTE TECNICO, ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN: El contratista se obliga a dar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y/o capacitación sobre los productos contratados, y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el oferente.

11. FICHAS TÉCNICAS Y HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS GASES MEDICINALES: El contratista se obliga a presentar fichas técnicas y las hojas de seguridad (de acuerdo a la normatividad vigente) de cada uno de los gases medicinales contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del Hospital o cuanto se haya realizado cambios técnicos en los productos, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten.

12. COSTOS Y RIESGOS DE TRANSPORTE: El contratista se obliga asumir el costo y el riesgo asociado al transporte de los productos farmacéuticos, tanto en lo relacionado a la entrega de productos que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

productos que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los productos farmacéuticos, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde uno a uno de los productos entregados por el oferente, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los productos que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, son devueltos, y el oferente debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los productos NO conformes.

13. VIGENCIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS: Cada vez que se realice entrega de pedidos y durante la recepción técnica, se corroborará que los registros sanitarios se encuentren vigentes, o en “trámite de renovación”. En caso de que el Invima o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y los lotes de productos comercializados amparados con un registro sanitario “negado” o “cancelado” podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de productos de los lotes que hayan suministrado al Hospital y a generar la respectiva nota crédito por el valor comercial de los productos recogidos. En caso de entregar productos farmacéuticos con registro sanitario en estado “vencido”, el contratista debe remitir el documento mediante el cual el Invima o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.

14. AGOTAMIENTO DE PRODUCTOS: En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los productos farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el Invima o ente competente, el oferente deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

15. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: El contratista se obliga a mantener las condiciones de calidad de los productos farmacéuticos durante su transporte con respecto al control de factores ambientales críticos según cada producto y cumplimiento de factores de seguridad de transporte de mercancías peligrosas. De igual manera, el contratista para asegurar la continuidad en el suministro de los productos farmacéuticos, a la mayor brevedad pasada la novedad, volverá a entregar los productos solicitados desde el inicio sin afectar la ejecución del contrato.





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

16. REGULACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS: El contratista, se obliga a facturar todos los productos farmacéuticos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN, MANIPULACIÓN, USO Y RETIRO DE LOS TANQUES CRIOGÉNICOS Y PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El suministro de oxígeno medicinal se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Suministrar un tanque criogénico principal con una capacidad de consumo mensual mayor o igual a 10.000 m³ de oxígeno medicinal líquido y un tanque criogénico de reserva con una capacidad mayor o igual a 1500 m³ de oxígeno líquido; junto con los elementos y accesorios que hacen parte de los mismos. Los tanques criogénicos instalados son propiedad del contratista, pero se encuentran depositados o instalados en la Central de Gases Medicinales del Hospital, aspecto por el cual no percibirán ninguna compensación económica.

b) Realizar la instalación de los tanques criogénicos para el suministro acuerdo a la normatividad vigente, así como de los respectivos evaporadores, válvulas, accesorios, protecciones, equipos de medida y control y demás elementos necesarios; al igual que las canalizaciones hasta la red general de distribución de oxígeno medicinal. Para lo cual deberá cumplir con las siguientes acciones: I. Entregar a la Central de Gases Medicinales el Plan de Instalación donde describa: * El paso a paso de las actividades a desarrollar, *Relación del personal a realizar las actividades de instalación con su respectiva afiliación a EPS y ARL así como los concernientes certificaciones para realizar actividades de Altura, Manejo de Maquinaria Pesada, entre otras que se requieran de acuerdo a las actividades a desarrollar, *Contingencia para garantizar durante el tiempo que tome la instalación de los tanques criogénicos el suministro del oxígeno medicinal, *Contingencia en caso de presentarse accidentes laborales y daños en la infraestructura del Hospital durante la instalación de los tanques criogénicos, ya que es responsabilidad del contratista garantizar el funcionamiento, seguridad y control de las instalación de los tanques criogénicos II. Entregar un "Manual de Servicio" sobre utilización, manejo y seguridad a seguir para el correcto funcionamiento de la instalación, que incluirá un procedimiento de actuación para el caso de emergencia en los tanques criogénicos. III. Presentar compromiso formal y específico de mantener los tanques criogénicos de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, significando que cualquier modificación correrá bajo su cargo. IV. El plazo máximo de instalación y de puesta en marcha de los tanques criogénicos será de un máximo de un mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato, a partir del cual se podrá aplicar cláusula de penalización que compense las diferencias en relación con las condiciones económicas del contrato. V. Todos los gastos originados por la instalación, el mantenimiento preventivo y conservación en buen estado de los tanques criogénicos dentro del Hospital y de su unión con la red de distribución de oxígeno medicinal, serán por cuenta del contratista, al ser los propietarios de los mismos,





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

salvo aquellos mantenimientos correctivos que se generen por daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital previa investigación.

c) Entregar a la Central de Gases Medicinales, la hoja de vida de cada uno de los tanques instalados y el cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante la vigencia del contrato incluyendo las calibraciones de los elementos de los tanques criogénicos que lo requieran.

d) En caso de avería de los tanques criogénicos, elementos o accesorios y/o canalización hasta la red de suministro de oxígeno medicinal, el contratista se compromete a reparar dichas averías en un plazo no superior a 48 horas, desde el momento en que se comunique por parte del Hospital o en 8 horas en caso de urgencia y/o contingencia; garantizando en cualquier caso el suministro del medicamento.

e) El contratista se compromete a realizar una visita de verificación durante el término de ejecución del contrato de todas las instalaciones (depósitos, gasificadores, válvulas, accesorios, protecciones, equipos de medida y control y demás elementos etc.) y entregar un informe al Jefe de Producción de la Central de Gases Medicinales, que constará como mínimo de: *Situación actual de los tanques criogénicos y *Anomalías o incidencias acontecidas en ese período.

f) El personal que el contratista tenga destinado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, uso y conservación de la instalación de los tanques criogénicos o por cualquier otra razón que se requiera de la presencia de personal, no podrá tener relación laboral con el Hospital, dependiendo exclusivamente del contratista.

g) Para el suministro de oxígeno líquido, el contratista transportará a su cargo y riesgo el producto en camiones cisternas, habilitados al objeto, cumpliendo la normativa vigente. El trasvase se realizará bajo su responsabilidad a los tanques de almacenamiento situados en el Hospital. Se transvasará una cantidad en cada suministro, tal que el depósito criogénico no quede llenado nunca a un nivel superior del 90% de su capacidad útil. El Hospital no está obligado a pagar ningún suministro que se realice haciendo rebasar la fase líquida o de forma tal que se produzca o precise un venteo posterior del tanque. La operación de carga de los tanques se realizará en presencia del técnico de la Central de Gases Medicinales del Hospital. Una vez realizado el tanqueo, verificará junto con la persona que realizó el llenado de los tanques, que la instalación ha quedado en condiciones de funcionamiento. De no ser así, comunicarán urgentemente las anomalías detectadas al Jefe de Producción de la Central de Gases Medicinales del Hospital. El contratista como mínimo debe realizar el llenado de los tanques 1 vez al mes, exceptuando casos de contingencias y/o emergencias.

h) Cuando el tiempo de ejecución del contrato haya finalizado, el contratista deberá adelantar las actividades necesarias para desinstalar los tanques suministrados al hospital, asumiendo todos los gastos en los cuales se incurra; responsabilizándose y respondiendo éste de los deterioros que se produzcan sobre las vallas, plataformas y demás instalaciones de la institución; debiendo quedar éstas en situación de poderse acoplar un nuevo equipo. Las labores de coordinación para la retirada serán autorizadas por la central de gases medicinales





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

y con la condición esencial de mantener de forma continua el suministro de los gases medicinales, levantando a tal efecto, un acta de retirada entre ambas partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: el Hospital para garantizar el suministro de oxígeno medicinal se obliga a:

- a) Cuidar los tanques criogénicos y elementos que hacen parte de estos equipos, cuya tenencia se le ha confiado para garantizar su conservación y suministro continuo del medicamento.
- b) No realizar manipulación de válvulas, reguladores, gasificadores y cualquier otro elemento que forme parte de los tanques criogénicos, el cual la manipulación de estos elementos será exclusivamente realizada por personal designado por el contratista.
- c) En caso de daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital, el costo del mantenimiento correctivo del mismo estará a cargo del Hospital.
- d) Abstenerse de usar los tanques criogénicos y sus elementos en actividades diferentes a las propias o consustanciales a su naturaleza y uso atrás reseñado.
- e) Abstenerse de movilizar del lugar o sitio previamente señalado en este contrato, sin permiso previo y por escrito por el contratista, los tanques criogénicos y sus elementos que forman parte del presente contrato.
- f) Permitir el uso y operación de los tanques criogénicos exclusivamente a personal especializado que designe el contratista.
- g) Velar para que se realice el oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo de los tanques criogénicos de acuerdo al cronograma entregado por el contratista.
- h) Dado que los tanques criogénicos instalados solo es posible realizar el llenado de los mismos con el oxígeno medicinal del contratista adjudicado, el Hospital se abstendrá de realizar el llenado con proveedores diferentes a los que el contratista haya autorizado.

OBLIGACIONES RELATIVAS PARA LA INSTALACIÓN, MANIPULACIÓN, USO Y RETIRO DEL EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el suministro del medicamento Óxido nítrico por evento se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El contratista se compromete a entregar una (s) maquina (s) o equipo (s) para la administración del medicamento óxido nítrico, el cual debe estar en correcto funcionamiento y operación y deben estar puestos en marcha en las instalaciones del hospital, con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera oportuna e integral a los pacientes atendidos por el Hospital, el cual consiste de un sistema de administración y monitoreo permanente de niveles de NO, NO₂, O₂, CO, oximetría, pulso, SPO₂ y SPMET, el equipo debe permitir la visualización de los principales parámetros para garantizar la seguridad durante el





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

tratamiento en los pacientes. La entrega del equipo debe realizarse cumpliendo con las políticas de introducción de la tecnología institucionales, y deberá ser verificada por el supervisor del contrato y el operario de mantenimiento, mediante lista de chequeo y acta de recepción técnica, esto es: entrega de manuales de servicio técnico, operación y mantenimiento de los equipos en español y demás documentación técnica de equipos incluyendo la ficha técnica que indique la vida útil de los mismos. Se debe generar un acta de entrega que reposara en el expediente contractual.

b) Se entiende que los equipos para la administración del óxido nítrico son propiedad del contratista, que se encuentran depositados o instalados en las áreas asistenciales del Hospital, aspecto por el cual no percibirán ninguna compensación económica.

c) Entregar a la Central de Gases Medicinales, la hoja de vida de cada uno de los equipos entregados y el cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante la vigencia del contrato.

d) El personal que el contratista tenga destinado para la entrega, mantenimiento y/o capacitación de los equipos, no podrá tener relación laboral con el Hospital, dependiendo exclusivamente del contratista.

e) El contratista debe asumir los gastos de transporte y desplazamiento para la entrega o retiro de los equipos, así como del personal que realice la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo y/o la capacitación para el manejo de los mismos, corren por cuenta del contratista.

f) Realizar capacitación al personal que requiera el Hospital para el manejo de los equipos y consumibles para el suministro de óxido nítrico. La capacitación al personal se realizará cada vez que el hospital lo solicite.

g) Realizar el manteniendo preventivo y/o correctivo de los equipos entregados, de acuerdo al cronograma de mantenimiento establecido el cual corre por cuenta del contratista incluyendo los repuestos, salvo que el contratista encuentre que los equipos, se les dio un uso distinto al adecuado o sufrió algún deterioro, daño o avería distinto al que se puede generar con el uso legítimo del equipo. El mantenimiento correctivo se debe realizar cuando sea necesario, previa comunicación del hospital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

h) En el evento de que se requiera retirar un equipo para su reparación, el contratista proporcionará igualmente al Hospital un equipo de las mismas características técnicas y de funcionamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la necesidad, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de recibo y entrega.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: el Hospital para garantizar El suministro de óxido nítrico se obliga a:



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- a) Cuidar los equipos y elementos que hacen parte de los mismos, cuya tenencia se le ha confiado para garantizar su conservación y suministro continuo del medicamento. Así como de la manipulación segura de acuerdo a las capacitaciones realizadas por el contratista para el manejo del equipo.
- b) En caso de daño proveniente por la mala manipulación del personal del Hospital, el costo del mantenimiento correctivo del mismo estará a cargo del Hospital.
- c) Abstenerse de usar los equipos de suministro de óxido nítrico y sus elementos en actividades diferentes a las propias o consustanciales a su naturaleza y uso atrás reseñado.
- d) Abstenerse de movilizar del lugar o sitio previamente señalado en este contrato, sin permiso previo y por escrito por el contratista.
- e) Velar para que se realice el oportuno mantenimiento preventivo y/ correctivo de los equipos de suministro de óxido nítrico, de acuerdo al cronograma entregado por el contratista
- f) Permitir el uso y operación de los equipos exclusivamente a personal especializado y previamente capacitado por el contratista
- g) Facilitar el ingreso del personal autorizado por el contratista a las instalaciones del Hospital para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.
- h) Dado que, en el equipo para el suministro de óxido nítrico, solo es posible utilizar los insumos compatibles con el mismo, el Hospital se abstendrá de utilizar en los aludidos bienes y equipos gases medicinales o consumibles diferentes a los que provee el contratista.

4. RELACIÓN DE ESTAMPILLAS A CANCELAR EN LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Se informa al cotizante que deberá tener en cuenta los gravámenes a los cuales se incurre en la contratación en el sector público de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño que corresponden a:

RELACIÓN DE ESTAMPILLAS A CANCELAR EN LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	
CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Estampillas Pro-Desarrollo del Departamento de Nariño	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampillas Pro-cultura del Departamento de Nariño	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampillas Pro-Desarrollo Universidad de Nariño	0.5% del valor del contrato antes de IVA
Tasa Pro Deporte y Recreación	2% del valor del contrato antes de IVA
TOTAL	6.5% del valor del contrato antes de IVA





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

NOTA 3: La presente solicitud de cotización se realiza considerando la existencia de solicitud elevada por el Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Atentamente,

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN – OFICINA JURIDICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**



¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

**ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA DE COTIZACIÓN
ESTUDIO DE MERCADO SIP-031-2023**

Ítem (relacionado en el pliego de condiciones o convocatoria, estudio de mercado)	Código CUM (para medicamentos o expediente INVIMA (Para Dispositivos médicos y nutriciones médicas) del producto cotizado)	Descripción del producto solicitado a cotizar (textual como aparece la solicitud de cotización)	Descripción del producto cotizado (información propia del oferente de acuerdo al producto que tenga el oferente en su portafolio)	Registro sanitario	Unidad de medida cotizada - debe ser EXACTAMENTE la que estableció en la solicitud de cotización -(ej: tableta, cápsula, ampolla, unidad, etc)	Factor de empaque (presentación comercial)	Valor cotizado por unidad (antes de IVA) (sin decimales)	IVA (sin decimales)	Valor cotizado por unidad (IVA incluido) (sin decimales)	Cantidad cotizada	Totales (sin decimales)
1		AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO (19,5% a 23,5% en volumen de Oxígeno) en cilindros de 6.0m3, 6.5m3 o 7.5m3								1.200	
2		DIÓXIDO DE CARBONO (99% en volumen de dióxido de carbono medicinal) en cilindros de 25kg								300	
3		NITRÓGENO GASEOSO en cilindros de 5.8m3 o 6.5m3								400	
4		OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL (99% O2 en volumen de oxígeno) en cilindros de 1.0m3, 2.0m3, 4.0m3, 6.5m3, 7.5m3 y 8.5m3								3.500	
5		OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL (99% en volumen de Oxígeno) en tanques criogénicos								100.000	
6		ÓXIDO NÍTRICO MEZCLA 800 PPM NO/N2 (0.0800 % en volumen de Óxido Nítrico) en cilindros								3.070	
7		KIT CIRCUITO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO PARA PACIENTES NEONATO/PEDIÁTRICO								6	

NOTA 3: Se solicita cotizar en PESOS COLOMBIANOS Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE; las cotizaciones QUE NO SE REALICEN EN PESOS COLOMBIANOS NO SE TENDRAN EN CUENTA. La cotización se debe remitir en formato PDF y también en formato EXCEL. El documento en formato PDF debe remitirse en papel oficial, con membrete, de la empresa cotizante y con las correspondientes firmas de la(s) persona(s) responsables y facultadas para presentarlas.